



Las personas con discapacidad mental tienen derecho a disfrutar su vida sexual y a beneficiarse de los avances de la ciencia en materia de anticoncepción.

Recuerde que por su condición no pueden asumir responsabilidades como el cuidado, la crianza y el sostenimiento de un hijo o hija.

Profamilia, a través del servicio jurídico adelanta los procesos de interdicción judicial. ¡¡¡INFORMESE!

Encuentre el servicio jurídico en los Centros de Atención de Profamilia, en:

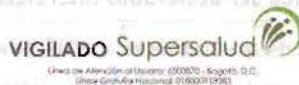
- Bogotá Centro Piloto
Carrera 15 No.34-47
Tel: 57 (1) 3390953-3390900
- Medellín
Calle 54 No. 43-47
Tel: 57 (4) 2168826

Si tiene inquietudes acérquese al servicio jurídico de Profamilia, llame a la línea de información gratuita 01 8000 110 900 o escriba al correo electrónico juridico@profamilia.org.co



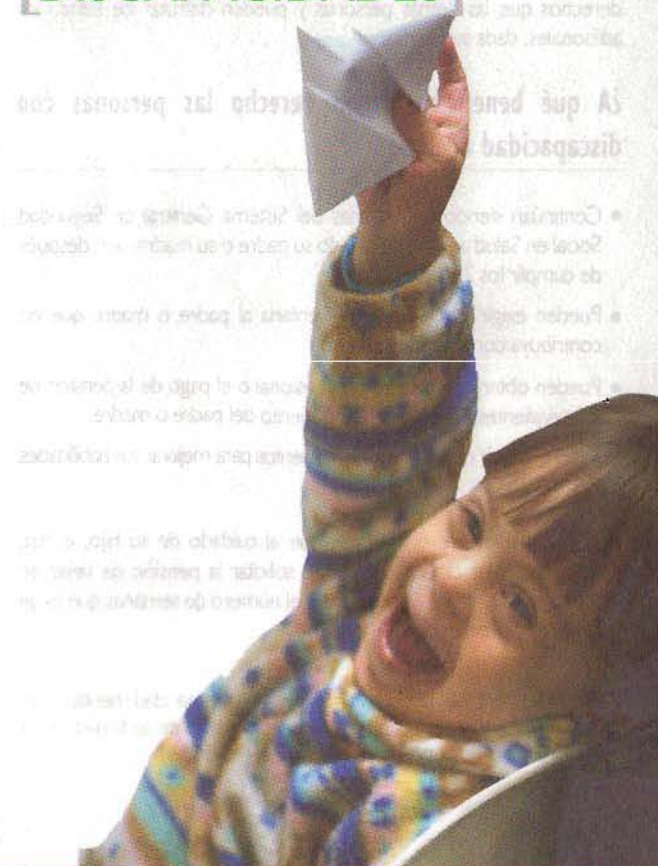
Línea Nacional Gratuita:
01 8000 110 900

www.profamilia.org.co



Profamilia
ENTIDAD PRIVADA, SIN ANIMO DE LUCRO

DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES



Profamilia
ENTIDAD PRIVADA, SIN ANIMO DE LUCRO

www.profamilia.org.co

¿Cómo garantizar los derechos de las personas con discapacidad mental?

Quienes padecen algún tipo de discapacidad mental tienen los mismos derechos que las demás personas y pueden disfrutar de beneficios adicionales, dada su condición.

¿A qué beneficios tienen derecho las personas con discapacidad mental?

- Continúan siendo beneficiarias del Sistema General de Seguridad Social en Salud a que esté afiliado su padre o su madre, aún después de cumplir los 25 años.
- Pueden exigir una pensión alimentaria al padre o madre que no contribuya con su sostenimiento.
- Pueden obtener la sustitución pensional o el pago de la pensión de sobrevivientes, en caso de fallecimiento del padre o madre.
- Pueden recibir capacitación y tratamientos para mejorar sus habilidades.

Además:

- El padre o madre que se dedique al cuidado de su hijo, o hija, mentalmente incapacitado, puede solicitar la pensión de vejez en forma anticipada si ha completado el número de semanas que exige la ley, sin tener en cuenta la edad.

Cuando las personas padecen algún tipo de discapacidad mental, sean niños, niñas o adultos, requieren protección tanto de su familia, de la comunidad a la que pertenecen como del Estado.

Tenga en cuenta:

Las personas declaradas por el Juez como interdictas no pueden celebrar válidamente ningún contrato.

¿En qué consiste esa protección?

En solicitar al Juez de Familia el nombramiento de un Curador que los represente y por su intermedio puedan exigir sus derechos.

¿Cómo se llama el proceso y cómo se tramita?

Se llama interdicción judicial y se tramita ante el Juez de Familia por intermedio de un(a) abogado(a)

La interdicción judicial es un proceso mediante el cual se busca proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad mental; es decir, que aquellas personas que padecen deficiencias mentales y no están en capacidad de tomar decisiones por sí mismas tengan un representante que se llama Curador o Tutor.

Cuando el Juez declara la interdicción y nombra al Curador o Tutor, éste puede solicitar beneficios a favor de su representado. Por ejemplo: se les extienden beneficios como seguridad social, pensión de alimentos, sustitución de la pensión de jubilación de su padre o su madre cuando estos fallezcan, reclamar una herencia, o realizarse una cirugía de esterilización.

¿Quiénes pueden ser declarados interdictos?

Las personas con discapacidad mental que NO tienen la posibilidad de:

- Satisfacer sus necesidades de autocuidado y sostenimiento en forma personal.
- Administrar sus bienes cuando son adultas.



¿Quién declara la interdicción?

El Juez de Familia es quien declara la Interdicción y nombra a aquel que actuará como Curador o Tutor de la persona con discapacidad mental, que ha sido declarada interdicta.



¿Cuándo se puede iniciar el proceso de interdicción?

El proceso de interdicción se puede iniciar cuando la persona que sufre la discapacidad mental llega a los 12 años y así, cuando cumpla la mayoría de edad, tendrá quién ejerza su representación.

Cuando son menores de edad pueden ser representados legalmente por sus padres, o un Tutor, y cuando cumplen los 18 años son representados por un Curador. En ambos casos, pueden ser Tutor o Curador, sus padres, hermanas o hermanos, u otros parientes o personas cercanas.

En Derechos Sexuales y Reproductivos...

Las personas discapacitadas mentalmente requieren el cuidado permanente por parte de otras personas. Si no pueden abastecerse a sí mismas tampoco podrían atender las necesidades de un hijo o una hija. En estos casos es posible limitar su capacidad para reproducirse, ya sea a través de métodos temporales o definitivos.

El uso de métodos anticonceptivos temporales puede ser decidido por el padre o la madre, o quien cuida a la persona con discapacidad mental. Los métodos definitivos sólo pueden ser autorizados por quien ha sido designado por el Juez de Familia como su Tutor o Curador, en un proceso de Interdicción Judicial.